



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dos (02) de marzo de 2021.

Señor Juez, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de marzo de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Adma Manzur Martínez
Demandado	Carlos Barrios Nieves
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00093.00

1. Vía correo electrónico la parte actora presentó recurso de apelación contra el auto proferido el día 17 de febrero de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito.

2. Visto el expediente, el presente proceso es una ejecución de mínima cuantía¹, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del código general del proceso, **por lo cual se le está dando el trámite de única instancia.** Y el recurso de apelación, está reservado de manera taxativa a las providencias dictadas en primera instancia en procesos de menor y mayor cuantía². En ese orden el recurso propuesto se torna improcedente. Por lo brevemente motivado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO CONCEDER recurso de apelación por improcedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2020.00093.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Letra de cambio \$4.000.000.

² Artículo 321 CGP

Código de verificación:
ba1f886683e7ca1ee3b14fa8f46d2c2010c481ef968e75039a10e5e622277a27
Documento generado en 02/03/2021 07:22:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>